



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

E 71394

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ENE. 2024

2024-5-1-0000428

**VISTO:** los límites que debe fijar el Poder Ejecutivo a efectos del régimen opcional de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones, para los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) que obtengan rentas incluidas en la Categoría II de dicho tributo;

**CONSIDERANDO:** que es necesario establecer los referidos límites para el Ejercicio 2024;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 64 Bis y 78 Ter del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 154/015, de 1° de junio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el límite a que refiere el artículo 78 Ter del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, correspondiente al Ejercicio 2024 en \$ 736.800,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y seis mil ochocientos) anuales.

Fíjase en \$ 61.400,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil cuatrocientos) mensuales y en \$ 736.800,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y seis mil ochocientos) anuales, el límite a que refiere el artículo 64 Bis del Decreto N° 148/007, de 26 de abril de 2007, para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y archívese.

PB/A-MB

  
LACALLE POU LUIS